

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2022 00740 00
Demandante:	GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS.
Demandada:	MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S. Y OTRO.

1.-Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, subsanada la demanda² y Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de la ejecución reúne los requisitos del artículo 422 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 ibidem, dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA (POR SUMAS DE DINERO)** de **MENOR CUANTIA**, a favor de **GRUPO FACTORING DE OCCIDENTE SAS.**, y en contra de **MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S., Y EDWIN BOLAÑO GARCÍA**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARÉ³.

1.1.-\$23'347.970.00, por concepto del capital contenido en el título valor antes citado.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicando en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde, el **08 de octubre de 2019** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-NEGAR LA ORDEN DE PAGO de la pretensión den numeral 1.3, por no cumplir con los requisitos del art 422 del C.G.P.

3.- Respecto a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

4.- COMUNÍQUESE a los demandados que tiene cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

5.- NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o art. 8° de la Ley

¹ Dto. Pdf. 07 exp. dig.

² Dto. Pdf. 06 Ibidem.

³ Dto. Pdf. Pag. 36,3,38 ,39 lb.

2213 de 2022, según el canal o medio que se vaya a utilizar para cumplir con esta actuación.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC'S en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONÓCESE a la abogada **MARÍA DEL PILAR GIRALDO LEÓN.**, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)